Expediente: 2742291N
Interesado: Acció Ecologista-Agró NIF: G46606844
Representante: Santiago Isidro Gasset Peinado
Procedimiento: Concesión directa de subvención con convenio
Descripción: Programa de educación ambiental i uso público de la Casa Penya
Importe: 90.000 €
Vigencia: desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026 (prorrogable)

El Ayuntamiento de Sagunto aprobó en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 31 de julio de 2026 el convenio que tiene que subscribir con ACCIÓN ECOLOGISTA - AGRÓ, NIF G46606844, para la concesión de la subvención en materia de Programa de educación ambiental y uso público de la Casa Peña, que literalmente dice:

CONVENIO ENTRE El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y ACCIÓN ECOLOGISTA - AGRÓ

REUNIDOS

De una parte, D. Darío Moreno Lerga, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con NIF P4622200F y domicilio en la calle de la Autonomía 2 de Sagunto, actuando en nombre y representación del mismo, y actuante como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de la otra, D. Santiago Isidro Gasset Peinado, presidente de la asociación Acción Ecologista - Agró, con DNI n.º **0106**, en representación de la asociación Acción Ecologista - Agró, constituida en València con domicilio en la calle Portal de la Valldigna 15, bajo (Valencia), con NIF G46606844.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para subscribir el presente convenio de colaboración y por tanto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto, a través del Departamento de Medio Ambiente, realiza actividades de defensa y protección del medio ambiente como gestor de los servicios públicos de la comunidad y adopta medidas para promover actividades y prestar servicios que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como indica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que a través del Departamento de Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Sagunto, en atención a la cooperación de la asociación A.E. - Agró para la defensa del medio ambiente local, considera a esta asociación idónea para gestionar proyectos encaminados a gestionar el uso público de los inmuebles, las instalaciones y los terrenos municipales de la Casa Penya y para el desarrollo de proyectos de educación ambiental, difusión y fomento de sus recursos naturales y educativos, así como a la mejora de los habitados del saladar que bordea el canal de la garganta de l'Estany y sus alrededores.

Que la asociación Acción Ecologista-Agró, de ahora en adelante La ASOCIACIÓN, es una asociación de voluntarios libre y altruista, que tiene como principal objetivo la defensa de la naturaleza, mediante la educación ambiental y la concienciación ciudadana y también especialmente la conservación y difusión de los valores naturales de las zonas húmedas

valencianas y concretamente las pertenecientes en parte al término municipal de Sagunto. La asociación se Entidad de uso público según la Orden INT/986/2015, de 18 de mayo de 2015.

Que La ASOCIACIÓN gestiona la Reserva de Fauna Silvestre de la Finca de Penya en término de Sagunto y que esta reserva rodea en el centro de educación y voluntariado de la Casa Penya y es parte de los itinerarios que lo acompañan.

Que la entidad realiza las actividades de educación ambiental de "El día escolar del árbol", el grupo de voluntariado "La Pandilla Verde" y el programa en centros de secundaria "Participa!". Además, para dar a conocer, conservar y mejorar el en torno a la Casa Penya y Marjal de Almenara realiza actividades que comprenden un programa educativo para escolares, actividades dirigidas al público general y especializado y en general a la divulgación de nuestro patrimonio natural y que este Ayuntamiento pretende fomentar, para redundar en beneficio de la comunidad vecinal y en la protección del medio ambiente, mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en los términos que contiene este convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Que La ASOCIACIÓN posee los conocimientos y el personal adecuados para realizar las tareas necesarias para desarrollar el proyecto de recuperación integral de los valores naturales de la Finca de Penya y de su uso público. Así como para el desarrollo de proyectos de educación ambiental.

En consecuencia, con todo esto expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto regular la subvención concedida para la realización de las actividades de educación ambiental: "El día escolar del árbol", el voluntariado "La Colla Verda", el programa en centros de secundaria "Participa!", y desarrollar el programa de uso público, conservación y difusión de la Casa Penya por parte de la asociación Acción Ecologista – Agró, según el documento presentado con título "Programa de educación ambiental y uso público de la Casa Penya".

Para poder llevarlo a cabo se contempla la cesión de uso de las instalaciones y terrenos municipales de la Casa Penya y el saladar, con el objetivo de continuar con las tareas de revalorización y mejora del marjal y del proyecto de Reserva de Fauna Silvestre, las actividades de educación ambiental y voluntariado alrededor del Centro de Recepción de Visitantes y del Voluntariado de la Casa Penya y en el ámbito general de la ZEC Marjal de Almenara, especialmente en los terrenos del término municipal de Sagunto.

La ASOCIACIÓN dará también importancia a la visión global del espacio protegido como parte de la Red Europea Natura 2000 y promoverá la participación en las actividades de todos los municipios y comarcas implicados en el conjunto de la superficie protegida.

Visto el Programa de educación ambiental y uso público de la Casa Penya aportado por el beneficiario y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades a desarrollar en 2026, las cuales configuran el programa citado:

A. Programa de educación ambiental (Día escolar del árbol, Participa! y La Penya verda).

B. Uso público de la Casa Penya.

C. Difusión y comunicación.

PROYECTO SUBVENCIONADO: Programa de Educación Ambiental y uso público de la Casa Penya.

PRESUPUESTO DEL COSTE DEL PROYECTO admitido: 92.299,64 €

IMPORTE SUBVENCIONADO: 90.000 €.

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de las actividades para la cual se otorga y en ningún caso podrá destinar a la adquisición de mobiliario, equipaciones, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión y gastos derivados de operaciones de crédito.

Sin embargo, el importe de la subvención podrá destinar a gastos corrientes de funcionamiento de la Casa Penya, como pueden ser electricidad, seguros, alarma, limpieza, teléfono, ...

SEGUNDA. Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención tendrá que realizar íntegramente antes de la finalización del año en curso, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.

Plazo de realización de la actividad subvencionada: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios o de las beneficiarias.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención tendrá que encontrar en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para lo cual, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), además de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma ley, incluida la de no encontrar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención tendrán que mantener durante toda la vigencia del convenio, incluidas las posibles prórrogas que en este efecto se establezcan según el presente convenio.

Será obligación de la entidad beneficiaria comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar su condición de beneficiaria de la subvención.

A este efecto, el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo durante la vigencia del convenio, que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

CUARTA. Obligaciones de la entidad local concedente.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones respecto de la entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma exprés. La subvención tendrá un importe de 90000€.

2. Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el presupuesto municipal.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad subvencionada asume las obligaciones previstas en el arte. 14 de la LGS y, además, las señaladas a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someter a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si es el caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (relativo a la aportación de documentos en los procedimientos administrativos). Esta circunstancia se tiene que mantener durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

f) La entidad beneficiaria tendrá que identificar en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas. Tendrá que disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. La entidad deberá de cumplir con las normas de contabilidad que procedan según tipología de la entidad de que se trate, si es el caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención y que sean financiados por este Ayuntamiento. Esta publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Colabora: Ayuntamiento de Sagunto”, acompañada del logotipo institucional municipal en todo el material gráfico que se elabore: camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, ... Esta publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad

subvencionada y, dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma tiene que ir dirigida al público en general y no solo a los socios.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

j) Tener actualizadas las obligaciones de inscripción en los Registros autonómicos y municipales de las modificaciones estatutarias, cambios de las personas en los cargos de representación y cambios de domicilio social, delegaciones o sucursales, etc. Se comunicarán estos cambios al Ayuntamiento tan pronto como se producen.

k) Dado que el beneficiario se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 3.b), el arte. 6 y el arte. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del arte. 4.1.b) y el arte. 10 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa que le resultan legalmente exigibles como condición para concurrir y mantener en el Programa municipal de subvenciones.

Estas obligaciones podrán cumplir, según el caso, a través de su propia web o utilizando los medios electrónicos del portal web que ha posado a su disposición la Generalitat Valenciana: TEP - Transparencia Entidades Privadas (https://gvaoberta.gva.es/es/tep).

Video tutorial:

https://videos.gva.es/index.php/extwidget/preview/partner_id/192/uiconf_id/23448437/embed/dynamic?flashvars[playlistAPI.kpl0Id]=0_ty5fzbfj

Así, aquellas entidades beneficiarias recogidas en el apartado 1.b del artículo 4 de la Ley 1/2022 citada que reciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las administraciones públicas en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidos representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que logren como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantener publicada durante cuatro años naturales.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia la entidad beneficiaria tendrá a su disposición la Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) perceptoras de subvenciones y ayudas públicas, publicada por el Ayuntamiento de Sagunto en la web municipal (https://aytosagunto.es/media/4xbnratz/guia_transparencia.pdf).

SEXTA: Vigencia del convenio.

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta que concluya el año natural.

2. Podrá ser prorrogado durante un ejercicio completo a solicitud de la entidad beneficiaria, estando supeditada su prórroga a la aprobación del crédito correspondiente en los presupuestos que anualmente apruebo el Ayuntamiento de Sagunto, así como a que todos los requisitos que determinaron su otorgamiento se mantengan durante la vigencia del presente convenio.

La prórroga tendrá que aprobar de forma exprés antes del 15 de diciembre, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento subscrita por el presidente o representante de la entidad, acompañada de una declaración responsable de encontrar al

corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, puesto que la comprobación de encontrar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto se realizará de oficio y de forma anual antes de conceder la subvención.

3. En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención se tendrá que solicitar por escrito antes del 15 de diciembre.

SÉPTIMA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto como entidad local concedente y la asociación Acción Ecologista – Agró como entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio empieza a desplegar sus efectos entre las dos partes.

OCTAVA. Ejecución del convenio (también en caso de prórroga del mismo).

Será a instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención en el primer trimestre del año natural, aportando una declaración responsable como que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención, con la presentación del modelo normalizado establecido a este efecto y del proyecto a ejecutar.

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención, el área gestora lo elevará al órgano competente porque lo apruebo y en el supuesto de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado requerirá el beneficiario porque se manifieste al efecto.

NOVENA. Cuantía y forma de pago de la subvención.

1. La presente subvención nominativa se encuentra consignada en el Capítulo Quart del Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (código de aplicación presupuestaria 530/1720/48601) y asciende a la cantidad de 90000 €.

La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad fija que se determinará en el acuerdo de concesión. El importe a subvencionar vendrá determinado por el presupuesto del proyecto presentado, ajustado según el que dispone la cláusula décima (gastos no subvencionables).

2. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En conformidad con el previsto al arte. 34.4 de la LGS, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) El pago de la subvención podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

Sin embargo, para proceder a este pago anticipado tendrá que haber rendido la cuenta justificativa, con carácter previo, por la cuantía que proceda concedida en este concepto para el pasado ejercicio si hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado la devolución voluntaria de la cantidad que correspondiera o haber iniciado el expediente de reintegro que proceda. Además, para proceder con el pago anticipado de la subvención, se realizará una verificación del cumplimiento con las obligaciones de

transparencia, de acuerdo con el que estipula la cláusula quinta, apartado k) y el que disponen las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

c) El derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante acuerdo exprés de concesión aprobado por el órgano competente, una vez firmada el convenio entre las partes y realizadas las comprobaciones que procedan, en especial sobre las cuentas justificativas y sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan al beneficiario.

DECENA. Requisitos del gasto y del pago para que sean subvencionables. Delimitación de los gastos subvencionables y no subvencionables.

1. En conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada tendrán que corresponder con el año natural en curso.

3. De acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considera gasto realizado, y por tanto subvencionable, la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4. Como regla general, los pagos se realizarán mediante transferencias y medios electrónicos que permitisquen acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos de manera clara y transparente. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Transferencias bancarias, extractos o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque nominativo, se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifico el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Con carácter excepcional, acuse de recibo del pago del proveedor que reflexe la fecha de pago (limitado a gastos de pequeñísima cuantía) o, si no puede ser, acreditación mediante reflejo en su contabilidad de los pagos en metálico. La entidad beneficiaria tiene que conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestamista del servicio, que pueden ser requeridos por la Administración.

5. Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable tienen que hacer constar de manera exprés:

a) La fecha del pago, que tiene que ser anterior a la fecha de finalización de la cuenta justificativa.

b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante de este, que tendrá que coincidir con la entidad beneficiaria.

c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago como tal no hace referencia a la/las factura/se, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

6. No se aceptarán aquellos documentos de pago que, incluso siente conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al cual correspondan.

7. En cualquier caso, tendrá que cumplir el que señala la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo. Tendrá que acreditar la realización del pago material de los gastos más significativos, y especialmente las que superan la limitación de pago en efectivo de 1000 euros como importe de la operación, sin que ninguno de los pagos parciales pueda realizar en efectivo. Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del arte 31.2 de la LGS.

8. Gastos de cuantía superior (arte. 31 de la LGS). Cuando el importe del gasto subvencionable supero las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (para obras de más de 40.000 € y corderos y servicios de más de 15.000 €), la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no haya en el mercado suficiente entidades que los realizan, prestan o suministran, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tendrán que aportar en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Habrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Gastos subvencionables.

Los fondos concedidos podrán destinar a los conceptos o gastos corrientes que se especifican en la solicitud, que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad. La justificación del gasto se tiene que realizar conforme el que dispone la “Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto”, disponible al web municipal:

https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios

b) Gastos de material específico para las actividades, como pueden ser herramientas tipos taladrando, desbrozadora, telescopio, prismáticos, etc. o cualquier otra herramienta de trabajo que su importe no sea elevado.

c) Seguros de accidentes o de responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

d) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

e) Adquisición de material de oficina no inventariable.

f) Otros gastos diversos, entre ellas las publicitarias y de propaganda, organización de actas.

g) Gastos relativos a la realización de cursos, talleres y demostraciones afectas a la actividad subvencionada.

h) Gastos de asesoría fiscal, laboral y/o contable y/o gastos de auditoría para la presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante informe de auditor será subvencionable hasta un importe máximo de 1000 € (mil euros). El coste del informe de auditor tendrá que guardar proporción con la cuantía y complejidad de la subvención objeto de justificación, pudiendo ser objeto de comprobación por el órgano gestor a efectos de verificar su adecuación a precios de mercado. Para que el gasto sea elegible el beneficiario tendrá que aportar la correspondiente hoja de encargo o presupuesto aceptado, en el cual se detallará el número de horas para la realización del trabajo (arte. 4.7 de la Orden EHA 1434/2007 por la cual se rige la actuación de los auditores de cuentas).

i) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si tienen todos los requisitos para ser gastada elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando la entidad beneficiaria lo paga y no se lo deduce posteriormente.

j) Gastos derivados de la constitución, si es el caso, de garantía bancaria.

k) Gastos de desplazamiento de personal voluntario y no retribuido afecto a la actividad debidamente acreditadas. Para la justificación de estos gastos se tendrá que utilizar el anexo de liquidación de dietas y viajes para especificar el recorrido (anexo II). Este anexo viene recogido a la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto" antes citada. No se admitirán facturas de gasto en combustible de vehículos no afectos a la actividad. Si en la ejecución del programa subvencionado se cuenta con la participación de voluntariado, la entidad tendrá que cumplir con las obligaciones establecidas en su regulación normativa (Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado).

l) Gastos corrientes derivados del uso público de las instalaciones y Casa de Penya, como pueden ser: electricidad, seguros, alarma, limpieza, teléfono, ...

10. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.

b) La subvención no se destinará a sufragar gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.

c) Los gastos asociados a personas que no imputan horas directamente al proyecto, honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

d) Los gastos de personal de cualquier naturaleza que vulneran las disposiciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de regulación del voluntariado.

e) La adquisición de mobiliario, equipaciones informáticas o de telefonía, bienes de carácter inventariable.

f) Gastos de inversión o inversiones financiadas por medio de arrendamiento financiero o leasing.

g) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.

h) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

i) Los gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

j) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas y protocolarias.

k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicas.

l) Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa en el periodo que efectivamente se realiza la actividad: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones.

m) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).

UNDÉCIMA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

1. No se admite la compatibilidad con otras subvenciones municipales.

2. La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de Sagunto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supero el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el que prevé el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y en conformidad con el que dispone el artículo 14.1.d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que realizar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DOCENA. Régimen de garantías.

El Ayuntamiento exonera la entidad beneficiaria, de acuerdo con el que dispone el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, de la obligación de constituir garantías para tratar de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio.

DECIMOTERCERA. Plazo de realización de la actividad y plazo de justificación.

Plazo de realización de la actividad subvencionada: del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación de la subvención: hasta el 31 de enero de 2027.

DECIMOCUARTA. Modalidad de justificación: cuenta justificativa con informe de auditor.

1. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 74 del Reglamento de la LGS (R.D. 887/2006), por medio de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, comprensivo de la documentación según modelo normalizado disponible al web municipal:

https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios (apartado “IMPRIMIDOS EN MATERIA DE SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS”, GENÉRICOS, Justificación, ”2.ª - Justificación de subvenciones (general)”).

El modelo para la cuenta justificativa con informe de auditor es el modelo establecido para la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, sin embargo, las facturas y documentos de valor probatorio, incorporados en la relación de justificantes de gasto, así como los documentos de acreditación del pago, serán librados al auditor para la verificación de los mismos de acuerdo con los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión. El informe de auditor/a tendrá los pronunciamientos que se establecen en el Anexo I. Además, el informe de auditor determinará el importe del gasto elegible y se pronunciará sobre los gastos no elegibles, motivando el importe y las causas de no elegibilidad de los gastos conforme a las condiciones establecidas. La documentación aportada al auditor/a podrá ser requerida por la Administración.

Se recomienda incluir en la cuenta justificativa con informe de auditoría, además de la cuenta rendida por el beneficiario, una copia de los justificantes de gasto y pago con los cuales ha apoyado a su opinión, sellados a efectos de identificación por parte de este. Esta aportación se tiene que realizar con una estructura de carpetas y nombres de archivos adecuada, coherente y sistemática.

La cuenta justificativa según el modelo normalizado disponible en el web municipal contendrá:

Parte 1: Memoria de actuación:

A. Memoria de ejecución del proyecto, en la cual se evaluará la actividad subvencionada llevada a cabo, y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria, en el impreso normalizado, tendrá que responder a las preguntas: qué se ha hecho, como, cuando, por qué, qué personas, ... y tendrá una extensión mínima de 7 hojas y máxima de 10, acompañada con una muestra gráfica no superior a 5 fotografías.

B. Las entidades beneficiarias tienen que presentar una cuenta justificativa con aportación de los justificantes de la publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto. La publicidad se tendrá que mantener durante el plazo de ejecución y en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, apartado h).

Parte 2: Memoria económica, que contendrá:

A. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto, si es el caso.

B. Relación clasificada de los gastos.

C. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

D. Aportación de presupuestos en aplicación del arte. 31.3 de la LGS.

E. Acreditación, si es el caso, del ingreso de los importes no utilizados o aplicados a la actividad si es el caso.

2. Requisitos de los justificantes de gasto y pago. Las facturas o justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes de pago tendrán que tener los requisitos establecidos en las

Bases de Ejecución del Presupuesto, en la normativa fiscal y contable de aplicación y en la "Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Sagunto" publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto (https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios). En cualquier caso, tendrán que, entre otros:

- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (denominación y NIF), domicilio, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto que la operación esté exenta o no sujeta a impuesto se tendrá que hacer exprés referencia a esto y al motivo.

3. Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a la actividad. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. Esta devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilidad en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de la devolución será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluidos los correspondientes intereses de demora generados, desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4 Se recomienda seguir la Guía para la justificación de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento, disponible al web municipal a la sección de subvenciones:

https://aytosagunto.es/media/wotczbh5/0_guia-justificaci%C3%B3n-proyectos-subvencionados_2024.pdf

DESSETENA. Reintegro de la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la escaiença del reintegro, previa la tramitación del expediente correspondiente, en los casos siguientes:

a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para los cuales fue otorgada la subvención.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente tendrá que efectuar el departamento gestor.

c) Incumplimiento de la obligación de dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa o actividad objeto de subvención.

d) Obtención de la subvención sin tener los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que hubieron impedido la concesión.

e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiendo a cada anualidad dará lugar al reintegro parcial. Tal reintegro puede ser realizado voluntariamente por el beneficiario.

Así mismo, el incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en este convenio podrá dar lugar al reintegro parcial en la parte concreta a que afecto, previa instrucción del expediente correspondiente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, el Ayuntamiento procederá al cobro por la vía de constreñimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden.

Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la LGS sobre el reintegro.

DECIMOCTAVA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente convenio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

ANEXO I

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Ayuntamiento de Sagunto

1. Para las finalidades previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado intermediando Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) estado designado(s) por (... Identificación de la empresa o órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada intermediando (... Indicación de la Resolución o acto en el cual se haya acordado la concesión ...) a (... Identificación del beneficiario de la subvención ...) y destinada (... Breve descripción de la actividad subvencionada ...).

Se acompaña como anexo al presente informe una copia de la cuenta justificativa de la subvención sellada por nosotros (mí) a efectos de identificación. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... Identificación del beneficiario de la subvención...), concretar la nuestra (mía) responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. El nuestro (mío) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, en las cuales se fijan los procedimientos que se tienen que aplicar y su alcance, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación. Comprobación de la realización efectiva por parte del beneficiario de las actividades subvencionadas. Estos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o en la existencia de algún tipo de apoyo documental.

(Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de su aplicación, tendrán que mencionar en el informe.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada. Esta revisión alcanza la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y consiste a comprobar los siguientes extremos:

1.- Que la información económica contenida en la memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

2.- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados según aquello previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago, y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, según el establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y han estado efectivamente pagadas dentro del periodo de elegibilidad.

4.- Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifico razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5.- Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

6.- Si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. El auditor solicita al beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Esta declaración incluye una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 mencionado.

El auditor tiene presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, a fin de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos previstos en la norma de actuación aprobada por la Orden EHA/1434/2007 citada.

7.- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicita a la entidad beneficiaria una declaración que contenga la relación detallada otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En base a esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analiza, en su caso, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a fin de determinar la posible incompatibilidad y, si procede, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que haya permaneciendo de subvención no aplicada, el auditor comprueba la carta de reintegro al órgano concedente de este remanente, así como de los intereses derivados y la correspondiente anotación contable.

e) Otros procedimientos. Además, el auditor lleva a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al final de su trabajo, el auditor solicita a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que subscribió la cuenta justificativa, en la cual se indica que se ha informado al auditor sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluyen las manifestaciones que puedan ser relevantes y que puedan servir de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha posado a nuestra (mía) disposición toda la información que le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo, con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que puedan suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... Identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detectan hechos relevantes, hay que incluir estos párrafos:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que puedan suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... Identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha:

Firma del auditor:

Firmado:

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento	Por la entidad beneficiaria
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos